## **LEY DE 5 DE AGOSTO DE 1935**

Congreso Nacional.- La instalación del Parlamento tendrá lugar el día 6 del mes de agosto.

## JOSE LUIS TEJADA SORZANO Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## **DECRETA:**

**Artículo único.-** La instalación del Congreso Nacional tendrá lugar el día 6 del presente a hs. 16, sujetándose el acto el ceremonial prescrito por Resolución Legislativo de 22 de noviembre de 1916,

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional, La Paz, 5 de agosto de 1935,

> Zenón C. Orías.- Damián Z. Rejas.-J. Barrero, S. S.- José Suárez, D. S.- César Adriázola, D. S.

Por tanto; la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 4 días del mes de agosto de 1935 años.

J. L. Tejada S.- José Espada Aguirre

Es conforme:

C. Cabrera García. Oficial Mayor de Gobierno